



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

VISTO:

Que existe en la actualidad un espacio destinado a la salvaguarda del patrimonio histórico cultural de la ciudad que se denomina “MUSEO DE ARQUEOLOGIA E HISTORIA ESTANISLAO BAÑOS”;

Y CONSIDERANDO:

Que es preciso reglamentar el espacio, determinando la misión del Museo y su nueva denominación. Como así también, generar un espacio destinado a la concreción de un archivo histórico que contenga la documentación concerniente a la identidad de nuestra ciudad.

Que la creación del museo no sólo debe tener como meta la exposición de objetos concretos, sino que además tenderá a recuperar, conservar y preservar el legado de nuestro pasado histórico, sociocultural y natural, a través del patrimonio material e inmaterial e impulsar el desarrollo de actividades culturales.

Que el museo no sólo deberá tender a recuperar la memoria colectiva, sino que también propenderá a constituirse en reflejo de la actividad de nuestra comunidad. Debiendo interactuar con su gente, recurriendo a la interdisciplinariedad, a los nuevos métodos de comunicación y de gestión, capaces de integrar a los ciudadanos convirtiendo a la institución en una entidad viva y dinámica.

Que es necesario para valorar nuestro pasado, fortalecer la memoria del hombre, fijando los acontecimientos y circunstancias en documentos, testigos de lo acontecido.



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

Que a través de la actividad museológica se fomentará el surgimiento de las denominadas “culturas regionales”, que tipifican el perfil cultural propio y peculiar de las diferentes áreas y/o regiones y/o sub-regiones.

Que a su vez fomentará la integración cultural con la región, la provincia y la nación.

Que el museo debe convertirse en un receptor de los hallazgos históricos, arqueológicos y paleontológicos de su área de influencia.

Que la ley de educación vigente pone al estudio del medio como un eje primordial para el conocimiento local, y teniendo en cuenta que éste debe apoyarse en instituciones que preserven y resguarden el patrimonio donde la historia se apoya, el museo brindará el sostén necesario e imprescindible a las instituciones educativas de esta zona.

Que por todo ello, a los efectos de esta normativa, precisando y determinando la misión del MEB y el funcionamiento del Archivo Histórico de la identidad de nuestra ciudad.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA:



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

ARTICULO PRIMERO: CREASE Y DENOMINESE a partir de la fecha del presente al Museo De Arqueología e Historia Estanislao Baños como **MEB** (Museo Estanislao Baños de la Ciudad de Santa Rosa de Calamuchita), y al que le corresponderá el rescate y la conservación de bienes muebles, obras de arte, documentos libros y objetos en general para su investigación, propendiendo a su difusión, todo ello dentro del marco establecido en los considerandos de la presente Ordenanza. Concientizando a la comunidad de la importancia que tiene nuestro acervo cultural, propugnando una legislación adecuada para su conservación y preservación.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de la órbita del Museo Estanislao Baños de la Ciudad (MEB) funcionará el “Archivo Histórico” con documentación seleccionada según considere la administración, referida a la identidad de esta ciudad.

ARTICULO TERCERO: La dirección y administración cultural del “MEB” corresponderá, a la persona que se designe a tal efecto y la que tendrá a su cargo exclusivo todos los aspectos relacionados con la planificación, programación y conducción institucional del museo.



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650  www.municipiosantarosa.gob.ar  Córdoba 242

ARTICULO CUARTO: Toda la documentación que la administración considere relevante sobre la identidad de la ciudad, cumplidos los términos que se fijarán, será remitida al archivo histórico del Museo Estanislao Baños de la Ciudad.

ARTICULO QUINTO: El personal afectado al “MEB” asesorará al gobierno municipal en todo lo referente a la problemática cultural y preservación de la documentación e investigación histórica local y regional.

ARTICULO SEXTO: El personal afectado al “MEB” dependerá administrativamente, de la Secretaría de Turismo y Cultura o del área /dependencia que el Departamento Ejecutivo determine.

ARTICULO SEPTIMO : COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

Santa Rosa de Calamuchita, 29 de Abril 2021.-

ORDENANZA N° 1827/2021

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 1508 de fecha 29 de Abril 2021.-

M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA

LUCIANO TORRES ROASENDA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA